



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00113-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS S.A.S.

DEMANDADO: SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA.

Riohacha, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares el juzgado dispone:

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros por venta de servicios o por cualquier concepto dinerario que reciba la **SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.**, identificada con el Nit. No 892.115.096 -8., de las siguientes empresas promotoras de salud: MUTUAL SER EPS, NUEVA EPS, COSALUD EPS, SALUDTOTAL EPS, COOMEVA EPS, CAFESALUD EPS, CAJACOPI EPS, COMFACOR EN LIQUIDACIÓN, COMPARTA EPS, SANITAS EPS, EMDISALU EPS, ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "AMBUQ EPS-S. El embargo se ordena siempre y cuando dicha entidad no maneje rentas, recursos y transferencias de la Nación, en especial a recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por concepto de giro directo deba pagar la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRESS a favor de la ejecutada SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. El embargo se ordena siempre y cuando dicha entidad no maneje rentas, recursos y transferencias de la Nación, en especial a recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3.- Límitese el embargo a la suma de **(\$442.165.006,50)**. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes con las advertencias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b20d66b15cc4cd5521ae641ef20ca445b3a0848ccbc9cf9705c466d848400a3

Documento generado en 22/04/2021 11:38:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>